



**SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS
ZONA REGISTRAL N.º VIII**

RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N.º 0022– 2026–SUNARP/ZRVIII/UA

Huancayo, 12 de febrero del 2026.

VISTOS; Informe N.º 118-2026-SUNARP/UREG de fecha 10.02.2026 del jefe de la Unidad Registral, el Informe N.º 099-2026-SUNARP/UA/PER de fecha 11.02.2026 del especialista en personal; el Informe N.º 107-2026-SUNARP/ZRVIII/UAJ de fecha 11.02.2026, de la Unidad de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Zona Registral N.º VIII, es un órgano desconcentrado de la Sunarp, con autonomía registral, administrativa y económica, conformante del Sistema Nacional de los Registros Públicos, creado por Ley N.º 26366 y sujeto a las atribuciones otorgadas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp;

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1057 se regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios el cual tiene por objeto garantizar los principios de mérito y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública;

Que, el artículo 2 del Decreto Legislativo N.º 1057 – Decreto Legislativo regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios (En adelante D.L N.º 1057), establece lo siguiente: “El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales; asimismo, a las entidades públicas sujetas al régimen laboral de la actividad privada, con excepción de las empresas del Estado”;

Que, a su vez, el artículo 1 del Decreto Supremo N.º 075-2008-PCM – Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057 (En adelante Reglamento), modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, establece que: “El contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial. (...)”. Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N.º 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N.º 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N.º 1057 y otorga

derechos laborales, establece que: “El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras que regulan carreras administrativas especiales (...).”;

Que, el artículo 11 del Reglamento, modificado por el artículo 1 del Decreto Supremo N.º 065-2011-PCM, indica lo siguiente: “Los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N.º 28175, Ley Marco del Empleo Público (...).”;

Que, asimismo el Capítulo II Del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado mediante Resolución N.º 069-2025-SUNARP/GG, establece:

“(...) Artículo 98. – Modalidades de desplazamiento para los servidores contratados bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS)

Los servidores contratados bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (CAS) pueden, sin que implique la variación de la función o cargo ni del monto de la retribución originalmente pactada o del plazo establecido en el contrato, quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal:

- a) La designación temporal*
- b) La rotación temporal*
- c) La comisión de servicios.*

Artículo 99. - La designación temporal

99.1. Por la designación temporal el servidor del régimen CAS es designado temporalmente como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, la Ley N.º 31419, Ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción, y otras relacionadas al acceso y ejercicio de la función pública y su Reglamento, o norma que se encuentre vigente.

99.2. La designación temporal del servidor del régimen CAS, se formaliza mediante Resolución de la OGRH o la que haga sus veces en los Órganos Desconcentrados (...).”;

Que, el Informe Técnico N.º 01508-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 19.10.2023, el SERVIR, señala que en el régimen del Decreto Legislativo N.º 1057 se ha establecido la posibilidad de realizarse modificaciones al contrato administrativo de servicios, en los supuestos regulados en el artículo 7 del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1057, así como la posibilidad de asignar a los servidores funciones adicionales (relacionadas al perfil de puesto del servidor) sobre la base de la aplicación de cláusulas abiertas del tipo “Otras funciones asignadas por el jefe superior inmediato” o cláusulas similares

establecidas en los contratos CAS, los cuales si bien son manifestaciones del poder de dirección que tiene todo empleador sobre los servidores bajo subordinación, no implican en ningún caso alguna restricción para que el servidor realice sus funciones establecidas en el perfil de puesto o contrato suscrito con la entidad;

Que, en el presente caso, no se requiere de disponibilidad presupuestal, debido a que el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N.° 1057, regula la suplencia y tres tipos de acciones de desplazamiento: la designación, la rotación y la comisión de servicios, excluyéndose la figura del encargo (acción propia del régimen del Decreto Legislativo N.° 276), dichas figuras no implican la variación de la remuneración o del plazo señalado en los contratos administrativos de servicios;

Que, el SERVIR en su Informe Técnico N.° 0315-2023-SERVIR-GPGSC, de fecha 15 de febrero de 2023, señala sobre la designación temporal de puesto y de funciones en el régimen del contrato administrativo de servicios, lo siguiente: (...) 2.7. En tal sentido, en la designación temporal del puesto de un personal CAS para desempeñar las funciones de un puesto directivo o de confianza, es necesario que el servidor cumpla con el perfil o requisitos requeridos para el puesto. 2.8. Mientras que, en la designación temporal de funciones es posible que el personal CAS no cumpla con el perfil o requisitos mínimos del puesto directivo o de confianza estipulados en los documentos de gestión de la entidad, toda vez que debe cumplir el perfil o requisitos del puesto CAS primigenio, ello en aplicación de las normas de acceso a la administración pública. En ese sentido mediante, el Informe N.° 099-2026-SUNARP/ZRVIII/UA/PER de fecha 11.02.2026, el especialista en personal, señala que el señor Luis Delgado García cumple con el perfil para el jefe de la Unidad Registral;

REQUISITOS DEL CARGO ESTRUCTURAL		CUMPLE/ NO CUMPLE
FORMACIÓN ACADÉMICA:		
a)	Nivel Educativo: Universitaria completa	CUMPLE
b)	Grado situación académica: Título/Licenciatura de Derecho	CUMPLE
c)	Colegiado y habilitado	CUMPLE
EXPERIENCIA		
a)	Experiencia General: Mínima de cinco (05) años	CUMPLE
b)	Experiencia Específica de tres (03) años desde Especialista.	CUMPLE
c)	Experiencia específica en puestos o cargos de especialistas, ejecutivos/as, coordinadores/as responsables, supervisores/as, asesores de Alta Dirección o su equivalencia un (01) año.	CUMPLE
REQUISITOS ADICIONALES		
a)	Conocimientos Técnicos principales requeridos para el puesto: Con conocimientos en Conocimientos en procedimientos administrativos y registrales (Sustentados mediante Declaración Jurada).	CUMPLE
b)	Cursos y Programas de especialización requeridos y sustentados con documentos: Programa de especialización y/o Curso de Especialización y/o Diplomado acreditado en Derecho Registral o Administrativo o Civil o Comercial.	CUMPLE
c)	Conocimientos de Ofimática: Nivel Básico (Sustentados mediante Declaración Jurada).	CUMPLE

Que, mediante Informe N.° 118-2026-SUNARP/ZRVIII/UREG de fecha 10.02.2026 el jefe de la Unidad Registral señala que, cuenta con vacaciones programadas a partir del 16 de febrero al 02 de marzo de 2026 y solicita la designación del servidor, Luis Delgado García, con el objeto de ejercer las funciones de jefe de la Unidad Registral del 16 de febrero al 02 de marzo de 2026, en tal sentido, es necesario que otro personal, cumpla con las funciones de jefe Unidad Registral de la Zona Registral N.° VIII, en ausencia del titular;

Que, mediante Informe N.° 107-2026-SUNARP/ZRVIII/UAJ de fecha 11.02.2026, la Unidad de Asesoría Jurídica opina que resulta viable legalmente la designación temporal de las funciones de jefe de la Unidad Registral de la Zona N.° VIII, al servidor Luis Delgado García desde el 16.02.2026 al 02.03.2026. En adición a los servicios que

viene prestando bajo la modalidad CAS establecidas en su respectivo Contrato Administrativo de Servicios; precisando que dicha designación no implica la variación de su retribución ni del plazo contractual, conforme a las razones vertidas en los considerados precedentes del presente informe;

Contando con el visto de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el literal m) del artículo 82 del Manual de Operaciones – MOP de los Órganos Desconcentrados de la Sunarp, aprobado con Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N.° 155-2022-SUNARP/SN;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR TEMPORALMENTE como Jefe de la Unidad Registral de la Zona N.° VIII, al servidor CAS Luis Delgado García desde el 16.02.2026 al 02.03.2026. En adición a los servicios que viene prestando bajo la modalidad CAS establecidas en su respectivo Contrato Administrativo de Servicios; precisando que dicha designación no implica la variación de su retribución ni del plazo contractual, conforme a las razones vertidas en los considerados precedentes de la presente resolución.

Artículo 2.- NOTIFICAR al servidor en mención, así como a las demás Unidades Orgánicas de la entidad, a fin que procedan conforme a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y publíquese en el portal institucional.

**Firmado digitalmente
FIDEL FÉLIX MONTES GODOY.
JEFE DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
ZONA REGISTRAL N.° VIII
SUNARP**